



Expediente: **053181842273**
Radicado: **RE-04834-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **15/11/2023** Hora: **09:28:43** Folios: **4**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Informe Técnico **IT-04081-2023** fechada el 11 de julio del año 2023, La Corporación requirió a la parte lo siguiente:

“ En el término de dos meses calendario, contados a partir del recibo del presente informe técnico, para que realice las adecuaciones de la trampa de grasas para que garantice la retención de natas/sólidos provenientes del lavado de equipos e indumentaria. Y así seguir garantizando la correcta disposición final de estos a través de la empresa gestora.

- Allegar certificado de conectividad al alcantarillado municipal
- Para que se acoja a la Resolución 2184 de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, donde se define: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechable (Biodegradables), color blanco para depositar los residuos aprovechables (Reciclables) y color negro para depositar los residuos no aprovechables (Ordinarios e inertes)
- Seguir realizando el reporte del formulario RH1, de manera oportuna y en los tiempos establecidos”

2-Mediante Radicado **CE-14649-2023** del 12 de septiembre del año 2023, la parte interesada allega la información requerida en el precitado informe técnico.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a revisar la información allegada mediante el Radicado **CE-14649-2023** del 12 de septiembre del año 2023 y a realizar visita técnica el día 19 de octubre del año 2023, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-07314-2023** fechado el 27 de octubre del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

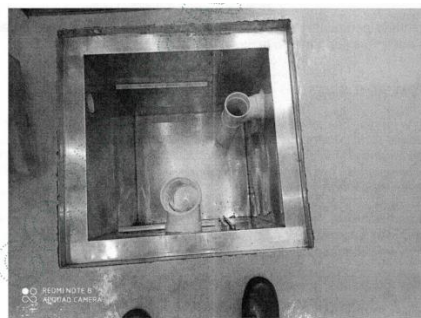
“25. OBSERVACIONES:

El día 19 de octubre del 2023, se realizó visita de control y seguimiento a la FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S identificado con Nit No 900750667, mismo que se encuentra representado legalmente por los señores Andrés Gallego Cardona identificado con cedula de ciudadanía N° 1035912792 y Álvaro Alejandro Gallego Montoya identificado con cedula de ciudadanía N° 3495980, donde se procedió a evaluar la información presentada mediante el radicado CE-14649-2023 del 12 de septiembre del 2023, evidenciando lo siguiente:

- (...) En el término de dos meses calendario, contados a partir del recibo del presente informe técnico, para que realice las adecuaciones de la trampa de grasas para que garantice la retención de natas/sólidos proveniente del lavado de equipos e indumentarias. Y así seguir garantizando la correcta disposición final de estos a través de la empresa gestora (...)

En cuanto a lo requerido anteriormente, la parte interesada informa que se tomaron las medidas correctivas correspondientes, las cuales permiten garantizar la retención de natas/sólidos, asimismo, se realizó la adecuación del sistema de sifón. (se anexa registro fotográfico, fuente parte interesada)





- (...) Seguir realizando el reporte del formulario RH1, de manera oportuna y en los tiempos establecidos.
- (...)

La parte interesada allego formulario o planilla de los residuos diligenciados y debidamente pesados a la fecha por día, (se anexa registro fotográfico).

FORMULARIO RH1 ADAPTADO A LA FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S

JUNIO				
FECHA	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	ANATOMOPATOLÓGICOS	BOLSAS
14-06-2023			4.6	1
14-06-2023	0.4			1
28-06-2023			0.5	1
28-06-2023	1.0			1

JULIO				
FECHA	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	ANATOMOPATOLÓGICOS	BOLSAS
05-07-2023	1.0			1
12-07-2023	14.5			3
12-07-2023			0.5	1
26-07-2023	4.6			4
26-07-2023			0.5	1

AGOSTO				
FECHA	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	ANATOMOPATOLÓGICOS	BOLSAS
02-08-2023	0.9			2
02-08-2023			0.4	1
16-08-2023	8.0			5
16-08-2023			1.2	1

Adicionalmente se informa sobre la empresa prestadora del servicio de recolección y disposición de los residuos provenientes, es ASEI, anexando documento relacionado.

Finalmente, la parte interesada informa, que se encuentra adelantando todos los trámites correspondientes necesarios, para proceder con la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, (PEGIRASA) con el fin de ajustarnos a las nuevas disposiciones sobre la materia, una vez el mismo se encuentre en ajustado, será enviado a la Corporación Autónoma Regional Rionegro- Nare CORNARE

En atención a lo evaluado anteriormente, se realiza visita de control y seguimiento el día 19 de octubre del 2023, a las instalaciones de la FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S, del cual se evaluó lo siguiente:

- Se realizaron las respectivas modificaciones y adecuaciones a la trampa de grasas, de tal forma que esta realice la correcta separación de los líquidos y residuos de manejo especial. (se anexa registro fotográfico)



Trampa de grasas con las respectivas modificaciones.

- Para los drenajes que se encuentran en el área de morgue, se realizó las adecuaciones pertinentes. (se anexa registro fotográfico)



Implementación de sistema de rejillas-sifón

- Para la recepción y/o manejo de los residuos no biosanitarios (orgánico, reciclaje, ordinario), se realizó la adecuación en los puntos ecológicos, dispuestos dentro de las instalaciones con el nuevo código de colores, acogiendo la Resolución 2184 de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. (se anexa registro fotográfico)



Puntos ecológicos

En observación a la información documental:

FORMULARIO RH1: Para el día de la visita se evidencio que la parte interesada cuenta con el registro en la plataforma GIRAS, referente a los residuos reportados en RH1, así como también de manera física. (se anexa registro fotográfico).

Empresas

Nombre
FUNERARIA DIVINO NIÑO

C.C./NIT
900750667

Estado
Seleccione

Consultar Cancelar

C.C./NIT	Nombre/Razón social	Clasificación	Municipio	Estado	Editar
900750667	funeraria divino niño guarne s.a.s	Microgenerador	Guarne	Aprobado	Editar

PGIRASA: Para el día de la visita se informa que para el Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares - PEGIRASA, se encuentra en proceso de actualización y modificación, por lo que una vez se tenga contemplado se allegara a la Corporación.

26. CONCLUSIONES:

- La FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S identificado con Nit No 900750667, mismo que se encuentra representado legalmente por los señores Andrés Gallego Cardona identificado con cedula de ciudadanía N° 1035912792 y Álvaro Alejandro Gallego Montoya identificado con

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

cedula de ciudadanía N° 3495980, realiza una adecuada gestión de los residuos generados dentro de las actividades de preparación de cuerpos para actividades fúnebres dentro del componente externo de disposición final de los mismos, a través de la empresa gestora, sin embargo se realiza la recolección por medio de la empresa gestora ASEI, la parte interesada cuenta con certificados físicos y virtuales de los residuos recolectados.

- Se cuenta con el diligenciamiento y reporte del formulario (RH1), de manera oportuna por lo que se dan las recomendaciones para el reporte del próximo semestre (segundo 2023). adicional se debe allegar el PEGIRASA actualizado.
- Se cuenta con la caneca y bolsas de color rojo para los residuos provenientes de las preparaciones (ropas).
- Se cuenta con sistema de alcantarillado municipal.
- Dentro del lavado de equipos e indumentaria implementadas para el proceso de lavados, se cuenta con sistema de trampa grasas, así mismo el cual ya está realizando debidamente el proceso de separación de natas y/o sólidos.
- Se cuenta con el código de colores actualizado, acogiéndose a lo exigido por la **Resolución 2184 de 2019**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por **LA FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S**, identificada con Nit 900.750.667, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS GALLEGU CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.912.792, allegado mediante el radicado **CE-14649-2023** del 12 de septiembre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a **LA FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S**, identificada con Nit 900.750.667, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS GALLEGU CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.912.792, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Seguir realizando el reporte del formulario RH1, de manera oportuna y en los tiempos establecidos, dentro de la plataforma GIRAS.

2. Una vez se cuente con el Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares – PEGIRASA, allegarlo a la Corporación, relacionándolo al expediente **05.318.18.42273**.
3. Deberá conservar toda la información y documentación a disposición de las autoridades para su consulta y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 y la circular con radicado no. **PPAL-CIR-00003** del 05 de enero del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **INFORMAR** a **LA FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE S.A.S**, identificada con Nit 900.750.667, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS GALLEGÓ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.912.792, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.318.18.42273.

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y Natalia González Vélez

Fecha: 14/11/2023